



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
INT. N°943 del 07-11-2022

(Cuidados Paliativos Hospitales)

## RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

### VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado,; lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; La Resolución N° 07/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, y los Decretos Supremos N° 140/2004 y 50/2022, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. Que en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado **“Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS”**.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°627 de fecha 05 de Septiembre de 2022; asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de Resolución Exenta N°651 de fecha 12 de Septiembre 2022, documentos que las partes declaran conocer en totalidad con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

## RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE**, la distribución de recursos y la asignación de actividad a ejecutar en el “Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales”.
2. **DISPÓNGASE**, que El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital San Agustín de la Ligua.

### Objetivo General:

Abordar las necesidades de salud de las personas con enfermedades terminales o graves, a través de los cuidados paliativos.

3. **ESTABLÉCESE** que el establecimiento deberá cumplir las orientaciones señaladas por el Servicio de Salud para la implementación de estrategias específicas y otorgará las prestaciones señaladas en el Programa para las personas beneficiarias del establecimiento, o derivadas de otros establecimientos cuando la orientación técnica de algún componente del programa que esté comprometido en la presente resolución así lo indique.
4. **TRANSFIÉRASE**, al Hospital San Agustín de la Ligua, con cargo al presupuesto Subtítulo 21 del Servicio de Salud y del respectivo establecimiento, un total de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)**.

Establecimiento Hospitalario	Programa de destino	Total año 2022
H.SAN AGUSTIN DE LA LIGUA	Cuidados paliativos universales	\$3.500.000.-

5. **ESTABLÉCESE**, que los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente contratos del subtítulo 21 para el cumplimiento de actividades relacionadas con los objetivos del Programa.
6. **ESTABLÉCESE**, que los recursos asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, serán de acuerdo al marco presupuestario definido por la Ley de Presupuesto del año vigente.
7. **DESÍGNESE**, en este acto como administradora y coordinadora a **Keintell Leyton Zuber**, correo electrónico [keintell.leyton@redsalud.gov.cl](mailto:keintell.leyton@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio.

8. **ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros establecidos en la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
9. **DISPÓNGASE**, la supervisión y control por parte del Referente Técnico del Programa, para velar por el cumplimiento de las metas a cumplir por cada uno de los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
10. **VERIFÍQUESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.
11. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 21 del **“Programa de Cuidados Paliativos Universales”**
12. **INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO  
DIRECTOR (S)  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/EU.KLZ/aeg.



Tabla RRHH – Subt. 21

Establecimiento	Programa Atención Primaria (el cual otorga financiamiento)	Rut	Dígito verificador	Nombre	Apellidos	Nivel educacional	Título	Tipo Contrato	Grado Remuneraciones (o asimilado)	N° Horas Contratadas	Fecha Ingreso al Servicio de Salud Formato ejemplo: 29/12/2020	Fecha inicio Contrato	Fecha Término Contrato	Renta mensual (\$)	Total financiamiento APS, Sub21 anual	Diferencial sueldo anual (Total financiamiento PPI)	Observaciones (máx. 500 caracteres)
Actividades gestionadas por la Dirección del Servicio para apoyo de la Red (S.S de Viña del Mar	Cuidados Paliativos Universales	26982948	6	JAVIER	SANCHEZ ARREAZA	Profesional	MÉDICO	Contrata Ley 19664	Ley médica	22	01-11-2022	01-11-2022	31-12-2022	\$ 1.100.000	\$ 3.500.000		
Actividades gestionadas por la Dirección del Servicio para apoyo de la Red (S.S de Viña del Mar	Cuidados Paliativos Universales	26982948	6	JAVIER	SANCHEZ ARREAZA	Profesional	MÉDICO	Contrata Ley 19664	Ley médica	22	01-11-2022	01-11-2022	31-12-2022	\$ -	\$ 1.300.000		Monto de \$ 1.300.000.- para el pago de horas extras

# INT. 943 - HOSPITALARIA

Correlativo: 7996 / 08-11-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Directora (S) Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GH-CHD-J8K

Código de verificación: U6N-SHZ-ZHV